

INFORME SECRETARIAL.

Pasa a despacho el presente escrito con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de parte demandante. Sirvase proveer. Abril 4 de 2022.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Ant., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	076c044
Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2018-0005-00
Demandante	John Wilmar Jimenez Taborda
Demandado	Gladys Patricia Franco Alvarez

Se ocupa el despacho de resolver sobre la procedencia de la medida cautelar de embargo elevada por el apoderado del demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al examinar en detalle el escrito que contiene la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado del extremo activo y que consiste en el embargo y secuestro de una acción o "derecho turístico" que la accionada Gladys Patricia Franco Álvarez tiene en Mendihuaca Caribbean Rosort-Hotel Santamarta, se advierte la improcedencia de la misma hasta tanto el peticionante arrime información suficiente que permita conocer el tipo de sociedad de que se trata, teniendo en cuenta que el procedimiento para el perfeccionamiento de medidas cautelares contra las sociedades y/o los socios, varía dependiendo del tipo de sociedad contra la cual se dirija la cautela.

Precisará igualmente el apoderado a que se refiere cuando invoca el embargo y secuestro de "derecho turístico" y la norma que le sirve de soporte a dicha petición.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ